



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 232/21-2022/JL-I.**

**1. Hotel Boutique La Toja (parte demandada)**

En el expediente número 232/21-2022/JL-I-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por ARBI ABISAI BEH AGUILAR en contra de 1) JOSÉ MANUEL VECONA CRUZ, 2) HOTELERA PADRÓN S.A. DE C.V. Y 3) HOTEL BOUTIQUE LA TOJA; con fecha 21 de octubre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...CERTIFICACIÓN: SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA.**

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Que se encuentra presente la licenciada Karina Hidalgo Pérez (apoderada de la parte demandada), quien se identifica con su cédula profesional número 9341683. Asimismo, se certifica la incomparecencia de la parte actora, quien no comparece ni por sí, ni mediante representación alguna.

Ahora bien, doy cuenta con la promoción número 951, consistente en el escrito de fecha 21 de octubre de 2025, firmado por los apoderados de la parte actora, mediante el cual renuncian al cargo conferido; por tanto, se revoca la personalidad jurídica de los licenciados Alfonso Ignacio Novelo Cámara y Carlos Adolfo Hoidalgo Regalado como apoderados de la parte actora, personalidad que había sido reconocida mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2022.

En tal sentido, siendo deber de esta autoridad garantizar el derecho a una **debida defensa y representación de la parte actora**, para que la misma se encuentre en todo momento asistida por un profesional en derecho, especializado en la materia laboral y con conocimiento del nuevo sistema de justicia laboral, lo anterior para no transgredir el derecho humano de debido proceso en su **vertiente de adecuada defensa**, de conformidad con el Artículo 685 BIS de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al ciudadano Arbi Abisai Beh Aguilar que, por tratarse de la **parte actora (trabajadora)**, tiene derecho a que le sea designado un abogado de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Campeche, para que asuma su representación jurídica, por lo que de ser su voluntad ejercer tal derecho puede acudir a las instalaciones de dicha institución o bien puede señalar -al momento de su notificación- su intención de que le sea asignado un procurador para que la asista jurídicamente, a efecto de que esta Autoridad Jurisdiccional se encuentre en aptitud de realizar las gestiones necesarias para que le sea determinado un procurador para que la asista jurídicamente en esta causa laboral.

Autoridad que tiene sus instalaciones en el domicilio ubicado en la Avenida Maestros Campechanos, Número 586 (altos), de la Colonia Multunchac, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche –la cual cuenta con número telefónico 981-170-97-92; o bien, puede informarlo a este Juzgado Laboral, para que en auxilio a su petición se realicen las gestiones necesarias para que le sea designado dicha asesoría y/o representación legal, en el afán de garantizar su derecho de debida defensa y representación en este asunto laboral.

Ante tales circunstancias y con fundamento en los numerales 685 BIS y 735, en relación con el 742, fracción XII, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena notificar de manera personal a la parte actora en el domicilio ubicado en: Calle Guayaba, lote 21, manzana 39, colonia Ampliación Esperanza, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a efecto de que:

1. **Nombre apoderados jurídicos**, ya sea profesionales en derecho del sector privado o público (abogado de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Campeche), debiendo cumplir con los requisitos señalados por el numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se otorga a la actora el término de 3 días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación de este acuerdo, a fin de que dé cumplimiento a la prevención realizada.

En consecuencia, se suspende el procedimiento hasta en tanto la parte actora nombre nuevos apoderados jurídicos que lo asesores y representen en el presente juicio. una vez hecho lo anterior, se dará continuidad con la audiencia de juicio.

Queda notificada la parte demandada por estar presente, de conformidad con el numeral 744, de la Ley Federal del Trabajo.



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

Se extiende la presente certificación a las 12:20 horas, del 21 de octubre de 2025..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de octubre del 2025.

  
**Licenciado Martín Silva Calderon**  
**Actuario y/o Notificador**

  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA**  
**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**